



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN OJOS DEL GUADIANA VIVOS AL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEL GUADIANA

En atención a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Agua que anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública de la demarcación entre otras del Guadiana (BOE 21 de diciembre de 2017), se presentan las siguientes observaciones y alegaciones al Borrador de Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Guadiana.

1.- Vaya por delante nuestra manifestación acerca del abandono ecológico del Alto Guadiana por parte de las administraciones competentes (Confederación Hidrográfica del Guadiana y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) desde hace décadas y singularmente en los tres últimos años. En éstos, calificados de secos, se han autorizado centenares de nuevos pozos y de nuevas hectáreas de regadío en zonas sensibles (área de influencia de afección al Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel), lo que suponen nuevas presiones y por tanto riesgo de deterioro de la Reserva de la Biosfera, con importantes y numerosos humedales protegidos dentro de Red Natura-2000 como Zonas de Especial Conservación.

2.- Denunciamos el lamentable estado de los ecosistemas citados. Así, para mantener mínimamente el estado cuantitativo de las Tablas de Daimiel se ha tenido que acudir a recircular agua de su entorno próximo; varias de las Lagunas de Ruidera han permanecido secas; la continuidad del río Guadiana ha sufrido notables interrupciones en su continuidad, quedando reducido a un rosario de charcos de agua mientras se regaba con aguas derivadas del río en las cercanías de los ecosistemas hídricos citados.

3.- Las sequías en La Mancha son recurrentes y, por tanto, previsibles. No hace falta que se presente una sequía severa para que salten las alarmas, pues realmente lo que hace que el vaso esté vacío no es la falta de precipitaciones sino el exceso de consumo.

4.- Sobre el borrador del futuro Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Guadiana, de entrada rechazamos el concepto de “escasez estructural” y todo lo relacionado con él, pues en realidad ese término es un eufemismo de la sobreexplotación de recursos hídricos superficiales y/o subterráneos y consecuentemente proponemos su desaparición del texto del citado borrador.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

5.- El Plan Especial de Sequía ha de zonificarse para su necesaria integración en el Plan de la Demarcación; debe establecerse por unidades de gestión, masas de agua y agrupaciones de las mismas, sistemas parciales o agrupación de éstos, pero en ningún caso a toda la Demarcación, pues por su amplia extensión territorial los fenómenos meteorológicos no afectan por igual a todo el ámbito de la misma.

6.- El concepto “Escasez coyuntural” que se aplica a las “Unidades Territoriales de Escasez Coyuntural” tiene el acrónimo UTE (que acabará confundándose como acrónimo de Unidad Territorial de Escasez) -como ocurrió en la presentación del pasado 22 de febrero en Ciudad Real-, ocultando el problema de la sobreexplotación del Alto Guadiana. En realidad no puede haber unidades territoriales de escasez coyuntural, sino episodios zonales temporales no recurrentes de fallo de garantía en la satisfacción de la demanda que no pueden ser indefinidos y solo para el uso prioritario; es decir, serían consecuencia de sobreexplotación y por lo tanto también se rechaza el concepto de escasez coyuntural.

7.- No se aprecia el cumplimiento de los principios de sostenibilidad en la gestión de las aguas, ni del principio de precaución o cautela (medidas previas a la sequía para anular o mitigar sus impactos y evitar deterioro temporal) cuando es segura la situación de sequía; ni del de prevención cuando es probable se produzca la sequía a fin de evitar perjuicios a los usuarios, con medidas de reservas para determinados usos prioritarios en periodos de tiempo, o seguros como los agrarios, subvencionados por el Estado y de obligada consideración, como indica la DMA y el Tratado de la Unión Europea. Faltan medidas cautelares, que deben tomarse en épocas de abundancia y de protección de las captaciones de abastecimiento.

8.- En las cesiones o transferencias se produce presión en origen y en destino y además no pueden hacerse entre distintos sistemas parciales con aguas de diferente calidad; por tanto producen deterioro adicional al estado de las aguas en origen y en destino, y sobre todo son indicadores de incumplimiento de satisfacer el principio de prioridad al abastecimiento poblacional, que suelen ser la excusa para éste tipo de medidas.

Las cesiones o transferencias para abastecimiento son consecuencia de incumplimiento de la prioridad y acaban beneficiando a las zonas de destino con los retornos de la población que en un porcentaje elevado suponen importantes recursos para otros usos no prioritarios.

9.- Como las sequías son fenómenos naturales predecibles, lo que puede producir daños es la consecuencia de no tener en cuenta la recurrencia del



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

fenómeno y por tanto asumir riesgos de alta probabilidad. Si se producen pérdidas por sequía, es por mala planificación, por falta de previsión o por desaciertos en la toma de decisiones. Los daños no pueden ser imputables al Estado.

10.- La comparación entre las sequías de los años noventa y la reciente no tiene sentido, pues en los noventa no había plan de Sequía y desde 2007 existe un plan de sequía aprobado, pero que o no se ha aplicado o ha sido absolutamente ineficaz y fallido. Por ello no parece que las escasas novedades del que se propone ahora merezcan la confianza en el mismo.

11.- Los derechos de agua concesional no se garantizan en situaciones de sequía y son sin perjuicio de terceros, por eso se insiste en que la Ley de Aguas dispone como prioritaria la satisfacción de la demanda de abastecimiento poblacional. Por ello, cuando hay un fallo de suministro la propia ley da la solución en el Art 55.2 de Situaciones Especiales al facilitar otra fuente de abastecimiento con indemnización al cedente. La ley también dispone que las necesidades de los ecosistemas suponen restricciones a los usos no prioritarios, por lo que los caudales ecológicos en sequía han de garantizar el mantenimiento de los ecosistemas protegidos antes que usos no prioritarios.

Las restricciones para riego son insuficientes, pues no permiten avanzar hacia los objetivos ambientales exigidas para el 2015. Antes de disminuir los caudales ecológicos hay que incrementar las restricciones de los usos no prioritarios.

¿Cuándo se ha convertido la viña de regadío y otros cultivos leñosos de secano almendros, olivos, pistachos, etc. en prioritarios? Se establecen prioridades sobre los caudales ecológicos para mantenimiento de regadíos de cultivos leñosos en sequía, siendo un riesgo que contraen los promotores que se traslada al Estado, en perjuicio de caudales ecológicos. Máxime cuando las plantaciones se hacen en terrenos protegibles por su valor ambiental y escasamente aptos para la agricultura sino fuera por la aplicación del riego, incluso en el entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

12.- El Cambio Climático es una nueva presión sobre los recursos naturales hídricos que está impactando ya en la Biosfera, por lo que hay que revisar las dotaciones de las concesiones como medida cautelar. También hay que revisar los recursos disponibles (muy sobredimensionados actualmente) y reajustar la suma de derechos otorgados de uso de agua a ellos, lo que facilitaría la aplicación del concepto de Demanda del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Art. 13 Caracterización de las demandas de agua) y la definición 19 Demanda, del punto 1.2 de la Instrucción de Planificación. Además hay que



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

contar con el principio de la recuperación de costes de los servicios, medida que debió entrar en vigor en 2010 (DMA).

13.- Las sequías no eximen de las garantías de calidad de las aguas, aspecto que debe incluirse en la gestión.

14.- Las referencias a la Confederación Hidrográfica y a la cuenca hidrográfica deben ser a la Autoridad Competente y a la Demarcación Hidrográfica, respectivamente.

Finalizamos estas consideraciones con algunas reflexiones mas:

-Es necesario, incluso en sequía dar algo de vida a los escasos sistemas naturales, dando al menos una fugaz vida al medio natural y una cierta escorrentía a algunos arroyos. La sequía de los primeros noventa señaló a las claras el despilfarro de los recursos hídricos disponibles subterráneos; el posterior periodo húmedo alivió esos problemas, pero luego se ha vuelto a caer en excesos inaceptables.

-La cruda realidad es que la Cuenca Alta del Guadiana en la que vivimos es una comarca con lluvias escasas a la vez que una región calurosa y por ende sedienta. Resulta difícil de comprender como se ha llegado a esta situación, que se veía venir desde lejos.

-El beneficio de todos también es el beneficio particular: este nuevo Plan de Sequía ¿lo olvidará?

- **Solicitamos** se tenga en lo anteriormente expuesto en el proyecto del Plan Especial de Sequía que se está tramitando, especialmente en lo que concierne al territorio del Alto Guadiana, incorporándose al Plan Especial de Sequía para la mejora de la gestión del agua, facilitándose así la consecución de los objetivos ambientales que la Directiva Marco del Agua propugna.

22 de marzo de 2018. Día Mundial del Agua

El Presidente

Antonio Sastre Merlín